



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



RESOLUCION ALCALDIAL N° 977-2012-A/MDP.

Pangoa, 20 de Diciembre del 2012

VISTO; El informe No 527-2012-SGR/MDP. Del 18-12-2012, presentado por el Coordinador del Plan de Incentivos 2012; y

CONSIDERANDO:

Que, al amparo de los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local y como tales tienen autonomía económica política y administrativa en asuntos de su competencia concordado por lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Decreto Supremo No 004.2012-EF, se aprobó los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2012, y conforme establece en su artículo 6 de las metas del Plan de Incentivos **"las Municipalidades deben cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del Plan de Incentivos, Las metas han sido establecidas para cada tipo de municipalidad tomando en consideración la finalidad del citado plan...."**

Que, es política institucional de este Gobierno Local el cumplir con los objetivos señalados en el Contribuir a mejorar la salud y nutrición de las niñas y niños menores de 5 años, y el desarrollo de prácticas clave del cuidado de las gestantes, y de las niñas y niños en el hogar y la comunidad, fortalecer las competencias de los Agentes Comunitarios de Salud referidas a las acciones de promoción de mensajes y prácticas clave del cuidado y atención de las gestantes y de las niñas y niños menores de 5 años en el hogar y la comunidad, con la participación de la Comunidad y del Ministerio de Salud de la localidad, es necesario reconocer la participación de la población mediante el **AGENTE COMUNITARIO** circundantes a la jurisdicción del Centro Poblado de Villa María, la Comunidad Nativa de Porvenir, Centro Poblado de Villa Progreso, Centro Poblado de Breña, centros poblados más cercanos quienes apoyaran en la sostenibilidad del funcionamiento del **Centro de Promoción y Vigilancia Comunal del Cuidado de la Madre y el Niño** en el Centro Poblado de Villa María.

En el uso de las Facultades conferidas por la constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley No 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, como **AGENTE COMUNITARIO** a la Señora **CESIA CHANQUETI ESTOP** identificada con DNI No 43886620, para las acciones de promoción de mensajes y prácticas del cuidado y atención de las gestantes y de las niñas y niños menores de 5 años de acuerdo a los criterios establecido por el Ministerio de Salud, a fin de dar sostenibilidad en el funcionamiento del **Centro de Promoción y Vigilancia Comunal del Cuidado de la Madre y el Niño ubicado en el Centro Poblado de Villa María** .

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la , Sub Gerencia de Servicios Sociales y Municipales el cumplimiento del presente dar las facilidades para el cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



Jorge F. Herbay Quintana
ALCALDE